**NOTA DNC N° 7209 / 2019**

**Asunción, 13 de mayo de 2019**

**Señor**
**Lic. Carlos D. Torales Enríquez,** Director
Unidad Operativa de Contrataciones
**Administración Nacional de Electricidad**
**Presente:**

REF.: ID: 364254 – LCO N° 1031/2018 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PUESTOS DE DISTRIBUCIÓN A NIVEL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección III – Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, Pág. N° 25, ítems N° 13 y 15, constatamos que la "medición y forma de pago", difiere con lo cargado en la Lista de Precios del SICP. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación para los demás ítems.

2. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1;14.2, 14.3 y 14.4, solicitamos a la convocante, incluir que el fondo se encuentra sujeta a la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2020, considerando que el presente proceso es plurianual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Carlos Castillo**
**Dpto. de Concurso de Oferta**

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Control**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Viviana Zarate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-



EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py